



CUT: 57844-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0096-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 15 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo tramitado por la señora Magdalena Luisa Alvarado Chauca, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, respecto del predio agrícola denominado "Caura Baja", ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Pocos Río Loco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos - LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 45° señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y Autorización de uso de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 0853-2017-ANA-AAA.HCH, de fecha 25.07.2017, La Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, resolvió en el artículo primero en modificar la licencia de agua superficial para uso productivo tipo de uso agrario, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0020-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH, a favor de Máximo Hubaldo Alvarado Mateo, respecto al predio denominado "Caura Baja" de U.C. N° 00823 para una superficie bajo riego de 2.13 ha. con un volumen máximo de agua superficial otorgado de 19,596 m³/año;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - ANA, mediante Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, remitió documentación, sobre la orientación al procedimiento de "Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua

por cambio de titular”, indicando que de tratarse de una transferencia parcial de predio agrícola se debe tener en cuenta lo siguiente: El nombre del procedimiento será: “Extinción parcial y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, tomando las consideraciones al procedimiento, las cuales son: No es TUPA, se requiere de la verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo y si la solicitud contiene un pedido adicional al procedimiento se trasladara directamente a la AAA para su instrucción, cabe señalar que, de acuerdo a la instrucción del procedimiento, si la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de usos de agua, conforme al resultado de la verificación técnica de campo, corresponde a la Administración Local evaluar y emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de “Extinción parcial y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - ANA, mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH, remitió documentación, sobre precisión complementaria a la instrucción del procedimiento de: “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, indicando que, la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de Agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 02.04.2024, la señora Magdalena Luisa Alvarado Chauca, solicito extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, de dos (02) áreas bajo riego de: 1.5873 ha. y 0.2427 ha., sobre del derecho primigenio considerado en el predio agrícola denominado “Caura Baja”; para tal fin la administrada cumple con adjuntar los documentos de donación de los predios agrícolas, planos perimétricos, así como la constancia de no adeudo emitida por el operador de infraestructura Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, conforme al Informe Técnico N° 0166-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 15 de julio del 2024, indicando que, evaluada la documentación obrante en el expediente, resulta procedente declarar la extinción parcial de parte de la licencia de uso de agua otorgada a favor usuario ALVARADO MATEO, MÁXIMO HUBALDO, mediante Resolución Directoral N° 0853-2017-ANA-AAA.HCH, en cuanto al área bajo riego y volumen de agua otorgado, asimismo otorgar licencia de uso de agua a favor de ALVARADO CHAUCA, MAGDALENA LUISA, para dos (02) áreas bajo riego de: a) 1.5873 ha. y b) 0.2427 ha., del predio matriz “Caura Baja”;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - Memorandos Múltiples N° 0045-2022-ANA-DARH y N° 0079-2022-ANA-DARH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la extinción parcial de la licencia de uso de agua Superficial con fines agrarios otorgado mediante Resolución Directoral N° 0853-2017-ANA-AAA.HCH, de fecha 25 de julio del 2017, referente al predio denominado “Caura

Baja", a favor de **ALVARADO MATEO, MÁXIMO HUBALDO**, respecto del área que ha sido transferida a la recurrente, debiendo mantenerse la licencia de uso de agua, con un área remanente bajo riego de **0.30 ha.**, conforme al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua a otorgar													
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI / RUC		U.C.		Volumen de agua otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)		
1	ALVARADO MATEO, MAXIMO HUBALDO				32877898		00823		2,760		9,200		
Datos del predio donde se hará uso del agua													
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política				
			Total	Bajo Riego					Departamento	Provincia	Distrito		
1	00823	Caura Baja	0.5003	0.3000	E	814,513	N	8,987,732	Ancash	Santa	Moro		
Bloque de Riego Superficial													
Nombre del bloque			Santa Rosa - Tanbar - Caura Alta y Baja						Codigo del Bloque		PNCH-1901-B03		
Area Total del Bloque (ha)			206.280	Area Bajo Riego del bloque (ha)			161.211	Volumen de agua (hm³)		1.482			
Organización de Usuarios													
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Nepeña							Clase	Productivo		
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Pocos Río Loco							Tipo	Agrario - Agrícola		
Comité de Usuarios			-							Cuenca	Nepeña		
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico												
1	Origen		Superficial		Tipo	Río		Nombre		Loco		Volumen (m³)	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	814,871		N	8,987,648		Altitud m.s.n.m	717	2,760
	Red de riego		Bocatoma Caura Baja, C.D. Caura Baja										

Volumen de agua mensualizado

Nº	Volumenes de agua otorgados hasta (m³)															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Loco	00823	423	478	484	465	140	117	119	114	101	103	101	116	2,760

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor de **ALVARADO CHAUCA, MAGDALENA LUISA**, respecto a dos (02) predios agrícolas denominados "Caura Baja", conforme al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua a otorgar												
Nº	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI / RUC		U.C.		Volumen de agua otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)	
1	ALVARADO CHAUCA, MAGDALENA LUISA				32878085		00823.01		14,603		9,200	
							00823.02		2,233		9,200	
Datos del predio donde se hará uso del agua												
Nº	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	E		N		Departamento	Provincia	Distrito	
1	00823.01	Caura Baja	1.8570	1.5873	E	814,492	N	8,987,713	Ancash	Santa	Moro	
2	00823.02		0.2427	0.2427	E	814,640	N	8,987,772				
Bloque de Riego Superficial												
Nombre del bloque			Santa Rosa - Tambar - Caura Alta y Baja						Codigo del Bloque		PNCH-1901-B03	
Area Total del Bloque (ha)			206.28	Area Bajo Riego del bloque (ha)			161.21		Volumen de agua (hm³)		1.482	
Organización de Usuarios												
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Nepeña						Clase		Productivo	
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Pocos Río Loco						Tipo		Agrario - Agrícola	
Comité de Usuarios			-						Cuenca		Nepeña	
Nº	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
1	Origen		Superficial <th>Tipo</th> <td>Rio</td> <th colspan="2">Nombre</th> <td colspan="2">Loco</td> <th colspan="2">Volumen (m³)</th>		Tipo	Rio	Nombre		Loco		Volumen (m³)	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	814,871	N	8,987,648	Altitud m.s.n.m		717	14,603
	Red de riego		Bocaloma Caura Baja, C.D. Caura Baja									
2	Origen		Superficial <th>Tipo</th> <td>Rio</td> <th colspan="2">Nombre</th> <td colspan="2">Loco</td> <th colspan="2">Volumen (m³)</th>		Tipo	Rio	Nombre		Loco		Volumen (m³)	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	814,871	N	8,987,648	Altitud m.s.n.m		717	2,233
	Red de riego		Bocaloma Caura Baja, C.D. Caura Baja									

Volumen de agua mensualizado

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Loco	00823.01	2,236	2,531	2,561	2,462	739	621	631	602	533	542	533	611	14,603
2			00823.02	342	387	392	377	113	95	96	92	81	83	81	93	2,233

ARTÍCULO 3°.- LOS TITULARES de la licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo de uso agrario, se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- INSCRÍBASE la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora ALVARADO CHAUCA, MAGDALENA LUISA, al señor ALVARADO MATEO, MÁXIMO HUBALDO, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, a la Comisión del Sub Sector Hidráulico Pocos Río Loco y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/jesm
C.c.: Archivo